



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 06 de Noviembre de 2020.
DECRETO ALC. N° 3.489/2020.-

VISTOS: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Artículo 65 letra p) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto N°4/2020, del Ministerio de Salud de fecha 05 de Febrero de 2020, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-COV) y sus modificaciones; Ord. Gab. Pres. N°003/2020 de fecha 16 de Marzo de 2020; Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; Decreto Supremo N°104/2020, de fecha 18 de Marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; Decreto Alcaldicio N°1.856/2020 de fecha 15 de Mayo de 2020; Decreto Alcaldicio N° 2.919/20 de fecha 11 de Septiembre de 2020; Resolución Exenta Bando N°52 del Jefe de la Defensa Nacional Región de Tarapacá, de fecha 05 de Noviembre de 2020; Acuerdo de Concejo N°194/2020, tomado en la trigésima Sesión de Concejo Ordinario de la Municipalidad de Alto Hospicio, de fecha 06 de Noviembre de 2020, con el voto en contra de la Concejal Jessica Becerra Cantillano y Concejal René Cáceres Araya y el voto conforme de todos los demás miembros presentes en la sesión, con la ausencia del Concejal Gonzalo Prieto Navarrete, que aprueba modificar la Ordenanza municipal N°5 de Alcoholes, fijando un horario excepcional de expendio de bebidas alcohólicas en la comuna mientras se prolongue el estado de excepción constitucional por la emergencia sanitaria del COVID-19. Aprobación que se otorga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 letra p) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades 18.695.

Y CONSIDERANDO:

- I.- Que, con fecha 11 de Marzo de 2020, La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019, al cual se ha denominado covid-19, es considerado una pandemia al haberse superado los 130.000 casos confirmados a nivel mundial.
- II.- Que, en forma previa a través del Decreto N°4, de fecha 05 de febrero de 2020, modificado mediante el decreto N°6 del 7 de Marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud, el Gobierno declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República de Chile, con el objeto de enfrentar la amenaza a la salud Pública producida por la propagación a nivel mundial de este virus, otorgando a la Subsecretaría de Salud Pública a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, facultades extraordinarias para disponer medidas para controlar su brote. Además, se otorgaron a las señaladas Subsecretarías, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, a los Servicios de Salud, al Instituto de Salud Pública, al Fondo Nacional de Salud, a la Central Nacional de Abastecimiento de los servicios de salud y a la Superintendencia de Salud, facultades para difundir medidas sanitarias en medios de comunicación masivos, entre otras medidas.
- III.- Que, el artículo 21 de la Ley 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, establece que el horario de funcionamiento de los locales de expendio de bebidas Alcohólicas sólo podrán funcionar entre las 9.00 y las 1.00 horas del día siguiente horario que se ampliará en dos horas, la madrugada de los días sábado y feriados. Por su parte el artículo 65 letra p) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades versa que corresponde al Alcalde con acuerdo del Honorable Concejo Municipal Fijar el horario de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas existentes en la comuna, dentro de los márgenes establecidos en el artículo 21 de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.



DECRETO:

1. **APRUÉBESE** la modificación a la Ordenanza Municipal N°05 de Alcoholes, para la Comuna de Alto Hospicio, sustituyendo el tenor del artículo transitorio en el siguiente sentido:

“ARTICULO TRANSITORIO: Por todo el período de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, dispuesto por el Decreto Supremo N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, sea de consumo dentro o fuera de sus locales o dependencias, tendrán limitado su funcionamiento entre las 9:00 y las 00:00 horas del día, en todo el territorio comunal y sin ninguna clase de excepción.

El cumplimiento de este horario especial y temporal será fiscalizado por la autoridad de Ejercito de Chile, Carabineros de Chile y funcionarios municipales, y la infracción del mismo quedará sujeto a las sanciones previstas en el artículo 47, inciso tercero, de la ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Lo dispuesto en el presente artículo entrará en vigencia con la sola publicación de esta Ordenanza en la página web de la Municipalidad de Alto Hospicio.”

2. **PUBLIQUESE**, el presente decreto en la página web de la Municipalidad de Alto Hospicio.
3. **NOTIFÍQUESE**, de la forma más expedita a los locales de expendio de Alcohol autorizados en la Comuna de Alto Hospicio el presente Decreto Alcaldicio, sin perjuicio de su entrada en vigencia desde la publicación en el portal web de transparencia de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



ALTO HOSPICIO

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Multicultural

PFR/JVD/EEM

Distribución:

Dir. Jurídica

Alcaldía

Depto. De Rentas

Control

**RESOLUCIÓN EXENTA, BANDO N°52
DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ**

IQUIQUE, 05 NOV 2020

I.- VISTOS

1. Lo dispuesto en los artículos 19 N° 1 y 9, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto Supremo N° 104 del 18 de marzo de 2020 modificado por el Decreto Supremo N° 106 del 19 de marzo de 2020, mediante el cual se declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y designa como Jefe de la Defensa Nacional para la Región de Tarapacá al General de División Guillermo R. Paiva Hernández.
4. Lo establecido por el decreto del Ministro de Defensa Nacional N° 8 de fecha 21 de enero de 2020, que establece la Reglas de Uso de la Fuerza para la Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional.
5. Lo dispuesto en el artículo N° 318 del Código Penal y Libro X del Código Sanitario y ley N° 21.240 que modifica el Código Penal y la ley N° 20.393 para sancionar la inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia.
6. La Resolución exenta N° 934 de fecha, 02 de noviembre de 2020 del Ministerio de Salud que dispone que las localidades que indica avanzarán al paso 3 "Preparación" y modifica horario de toque de queda.

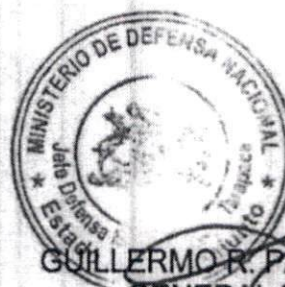
II.- CONSIDERANDO

1. Que, la magnitud y la naturaleza de la calamidad pública cuyos efectos se buscan subsanar, hace necesario adoptar medidas para velar por la integridad física y psíquica de nuestra población, así como el derecho integral a la protección de la salud y garantizar el mantenimiento del orden público.
2. Que, sin perjuicio de lo anterior, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia decretada.
3. Que, el Jefe de la Defensa Nacional dispone de las facultades y atribuciones que la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción y las demás leyes vigentes correspondientes le confieren.

III.- RESUELVO:

1. Disponer el cumplimiento de la resolución exenta N° 934 del Ministerio de Salud de fecha 02 de noviembre de 2020, que dispone que la zona urbana de la Comuna de Pozo Almonte de la Región de Tarapacá, avanzará al "Paso 3 Preparación", del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591 de 2020 del Ministerio de Salud. La presente medida comenzará a regir a contar de las 05:00 horas del día 5 de noviembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.
2. Disponer el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral N° 8 de la resolución exenta N° 934 de 2020 del Ministerio de Salud, ya citada que reemplaza en el numeral 4 de la resolución exenta N° 591 de 2020 del Ministerio de la Salud, la expresión 23:00 por 00:00. De este modo se modifica el inicio del toque de queda para los habitantes de la República y se prohíbe su desplazamiento y salir a la vía pública, como medida de aislamiento, entre las 00:00 y 05:00 horas, salvo aquellas personas que cuenten con salvoconductos individuales o permisos que los autoricen en virtud del Instructivo para permisos de desplazamientos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace.
3. La modificación dispuesta precedentemente comenzará a regir el día 05 de noviembre de 2020. Déjese constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta resolución y otras vigentes, serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el libro X del Código Sanitario, así como en lo dispuesto en el Código Penal.

Comuníquese lo resuelto a la comunidad, a través de los medios de comunicación masiva y social pertinentes, asimismo infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.



GUILLELMO R. PAIVA HERNÁNDEZ
GENERAL DE DIVISIÓN
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:

1. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
3. EJÉRCITO DE CHILE
4. ARMADA DE CHILE
5. FUERZA AÉREA DE CHILE
6. EMCO
7. JEFE CARABINEROS I REGIÓN DE TARAPACÁ
8. JEFE DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES I REGIÓN DE TARAPACÁ
9. CORE
10. ONEMI
11. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
12. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
13. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA
14. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA
15. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA
16. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE
17. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
18. JEDENA (ARCH.)



SECRETARÍA MUNICIPAL
TARAPACÁ – CHILE
2020

Alto Hospicio, a 06 de noviembre de 2020.

CERTIFICADO

JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ, Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal de Alto Hospicio, certifica que durante la Trigésima primera (31^a) Sesión Ordinaria del Concejo, de fecha 06 de Noviembre del 2020, el Honorable Concejo acordó lo siguiente:

ACUERDO N°194/2020: *Con el voto no favorable de los Concejales Doña Jessica Becerra Cantillano y de Don Rene Cáceres Araya, la ausencia de sala del Concejal Don Gonzalo Prieto Navarrete y el voto unánime de los demás miembros al Concejo Municipal, asistentes a la Sesión, se aprobó la modificación de la Ordenanza Municipal de Alcoholes en el sentido de limitar el horario de funcionamiento de todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, sea de consumo dentro o fuera de sus locales o dependencias entre las 9:00 y las 00:00 horas del día, en todo el territorio comunal y sin ninguna clase de excepción. La modificación precedente ha tenido en vista, por una parte, la Resolución Exenta Bando N°52 del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Tarapacá, de fecha 5 de noviembre de 2020, que vino en extender el toque de queda de las 23:00 a las 00:00 horas; y, muy especialmente en la voluntad del Honorable Concejo de estimular la actividad comercial de la comuna que genera un flujo importante del que hacer económico circular de la comuna.*


JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
Abogado

JVD/amy
Distribución:
Secretaría Municipal.